

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 11 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3639

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 401, de 5 de Junio de 1921, por la cual se concede una licencia. 11289

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de transmisión..... 11287

Contrato número 9..... 11287

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 13 de Abril de 1921..... 11287

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 14 de Abril de 1921..... 11288

PROVINCIA DE BOGAS DEL TOLDO

OFICINA DE INGRESOS

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante..... 11288

PROVINCIA DE COOLÉ

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la Alcaldía Municipal de Penonomé, el día 16 de Mayo de 1921..... 11288

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Relación que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá en el mes de Marzo de 1921..... 11289

Avisos Oficiales..... 11289-90

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 401

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 401.—Panamá, 8 de Junio de 1921.

RESUELTO:

Concédesse al señor Federico Vázquez la licencia que solicita para separarse por el término de sesenta días del puesto de Escribiente de la Inspección del Puerto de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE,

Subsecretario.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO DE TRASMISION

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha anotado el traspaso hecho por la sociedad mercantil «A. E. Little & Co.», a la sociedad industrial «A. E. Little Company», ambas sociedades residentes en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, de los derechos y prerrogativas sobre la Marca de Fábrica «SOROSIS», registrada en esta Secretaría según puede verse en la Resolución que antecede mediante la cual se renueva el registro de dicha marca por diez (10) años más.

Para constancia se extiende este certificado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: José María Fernández, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y «Fidanque Brothers & Sons», representados por Joseph R. Fidanque, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato, previa lici-

tación verificada el 23 de Marzo último y aprobada por Resolución número 11 fechada el 4 de los corrientes:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a suministrar al Gobierno los materiales que en seguida se expresan para la construcción de los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º Los Contratistas deberán entregar los materiales al pie de la obra del Nuevo Hospital, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte, pero el material estará exento del pago de derechos de introducción.

Artículo 3º Los materiales que los Contratistas se obligan a suministrar de acuerdo con los términos de este contrato, son los siguientes:

17.000 libras (avoirdupois) de yeso (Plaster of Paris) que deberá ser de superior calidad, puro, blanco, aljézón calcinado. Deberá embarcarse en cuñetes de maderas resistentes, con capacidad no mayor de 350 libras cada uno. Todos los cuñetes que lleguen quebrados o mermados serán pagados en proporción a la cantidad de material que contengan al ser entregados en el lugar de las obras.

15.000 libras (avoirdupois) de cal hidratada (Hydrated Lime) de reconocida superior calidad y adecuada para trabajos de repello. Deberá estar libre de terrones e impurezas y ser manufacturada por fabricante de reputación conocida. Deberá embarcarse en sacos de arpillera, tegido cerrado o drill resistentes, y su peso no debe exceder de 100 libras cada uno. Los envases serán propiedad del Hospital. Los sacos rotos o mermados serán pagados en proporción a la cantidad de material que contengan al ser entregados en el lugar de las obras. Cada saco deberá llevar estampado el nombre del fabricante.

170 toneladas de 2.000 libras (avoirdupois) de mortero patentado (Patented Plaster) de superior calidad, mortero seco, que pueda emplearse para las primeras dos manos de repello sobre concreto o tela de metal con sólo añadirse agua. Deberá estar libre de terrones e impurezas y ser manufacturada por fabricante conocido y de reputación. Deberá embarcarse en sacos de drill o cuñetes de maderas resistentes, los cuales ostentarán el nombre del fabricante. Los sacos o cuñetes rotos o mermados serán pagados en proporción a la cantidad de material que contengan al ser entregados al pie de la obra. Los sacos y cuñetes vacíos serán retenidos como propiedad del Hospital.

Artículo 4º Todo material que no lleve los requisitos de las especificaciones anotadas en el artículo anterior, serán rechazados y los Contratistas estarán en la obligación de removerlos de la obra por su cuenta.

Artículo 5º Los Contratistas deberán comenzar la entrega de los materiales tan pronto como les sea posible inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Poder Ejecutivo, y terminar la entrega dentro de dos meses a contar de la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Si los Contratistas no terminaren la entrega en el plazo estipulado, incurrirán en una multa de diez balboas (B. 10.00) por cada día de demora, y la suma total a que ascienda la multa será deducida de la recompensa que recibirán conforme al artículo siguiente.

Artículo 6º El Gobierno pagará a los Contratistas como compensación por las obligaciones que contraen de acuerdo con este contrato, la suma de siete

mil balboas (B. 7.000.00), que recibirán en partes proporcionales a las cantidades de materiales que vayan entregando; pero es entendido que no se le hará pago alguno a los Contratistas sin que el Arquitecto del Hospital haya inspeccionado los materiales y éstos hayan sido aceptados por escrito por el Jefe de Materiales y Compras.

Artículo 7º Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el señor Daniel de Castro se constituye fiador personal, mancomunado y solidario de «Fidanque Brothers & Sons» por la suma de setecientos balboas (B. 700.00); quien en prueba de que acepta tal obligación firma este contrato, y renuncia el beneficio de excusión. Dicha suma le será hecha efectiva al fiador, por vía de multa, en caso de rescisión del contrato.

Artículo 8º El Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de que los Contratistas dejen de cumplir con alguna de las obligaciones que contraen, o no se conformen en todo a las especificaciones de los materiales.

Artículo 9º Este contrato no podrá ser traspasado en todo o en parte a ningún Gobierno extranjero, y para que pueda traspasarse a un particular o Compañía, es necesario el consentimiento previo del Gobierno.

Artículo 10. Se requiere para la validez de este Contrato, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Los Contratistas,

«Fidanque Bros. & Sons»

p. p. J. B. Fidanque.

El Fiador,

Daniel de Castro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 14 de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Abril de 1921.

Copia del remate de 10 de Julio de 1911, verificado por el Juez Segundo del Circuito, en el cual se adjudica a la Compañía de Préstamos y Construcciones una casa y su terreno ubicados en Taboga de propiedad de José Gallardo.

Certificado número 673 de 12 de los corrientes, dictado por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de David Cardona, mercader de esta plaza.

Escritura número 46 de Febrero último, de la Notaría Segunda, de este Circuito, por la cual se funda la sociedad denominada «Gomis, Serra y Compañía» de esta plaza.

Escritura número 410 de 15 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión. Hijos de Fidaura Miró.

Escritura número 390 de 24 de Abril de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio vende a José Modesto Molina un solar situado en esta ciudad.

Escritura número 145 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual William Rabinow y José Enrique Stilson constituyen una sociedad denominada «Rabinow, Stilson and Company Limited».

Escritura número 360 de 31 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a José Enrique Stilson.

Escritura número 243 de 26 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandro Oochi vende la balandra denominada «Vaquita» a Filomena Arias.

Escritura número 410 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pinel Hermanos cancela poder a Juan Nicasio Pasco.

Patente de nacionalización de la nave «Bienvenidas» de propiedad de Santiago Sánchez, expedida por Juan Brin, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, el 15 de Diciembre último.

Escritura número 80 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mateo y Emilia Ayala constituyen hipoteca a favor de la Nación para responder a la exarcelación de Julio Valdés.

Patente de nacionalización de la nave «Dos Hermanos», de propiedad de Numa Pompilio Marcia, expedida por el Administrador de Hacienda de Colón el 31 de Marzo último.

Escritura número 82 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carolina Isabel Pérez de Morales constituye hipoteca a favor de la Nación para responder a la exarcelación de Domingo Henrique Turner.

Escritura número 81 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eugenio Quintero vende a Nicolás Salcedo la finca de su propiedad denominada el «Bonguitos», ubicada en Capira.

Oficio número 541 de 12 de Marzo último, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la hipoteca constituida por Oliver Campbell Pike.

Escritura número 104 de 4 de Julio de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual José Amador vda. de Quinzada vende una casa ubicada en la ciudad de Los Santos.

Escritura número 245 de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Aristides Picota constituye hipoteca a favor de Eulogio Palma sobre una casa ubicada en Los Santos.

Escritura número 150 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual M. O. Cooke vende a Juan M. Salazar dos bodegas ubicadas en esa ciudad.

Escritura número 195 de 2 de Noviembre de 1920, de la Notaría de Cocle, por la cual Gregorio Miró vende parte de la finca denominada «La Constancia», ubicada en Antón, a Angel María Grimaldo.

Panamá, 13 de Abril de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1921.

Escritura número 250 de 28 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edmundo George Ford, como representante de Minor Cooper Keith forma una finca con varias de su propiedad.

Escritura número 151 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Theodoro Baliron vende a I. L. Henriquez y otro una casa y parte de otra ubicada en Colón.

Escritura número 123 de 24 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual Ah Fat Lee vende a David Males una casa situada en Colón.

Escritura número 1 de 2 de Noviembre último, extendida ante el Notario Público del Distrito de Columbia, Washington, por la cual Henry Edward Cook confiere poder general a Carlos A. Cook.

Escritura número 1 de 25 de Diciembre de 1919, extendida ante el Consol de Panamá en Buenos Aires, por la cual Ernesto José Cook confiere poder a Carlos A. Cook.

Escritura número 1 de 28 de Diciembre de 1916, extendida ante Rosalino P. Canales, Consol de Panamá en Buenos Aires, por la cual Gerardo Guillermo Cook confiere poder a Carlos A. Cook.

Escritura número 1 de 16 de Febrero de 1916, extendida ante Santiago Vallejo, Notario Público de Guayaquil, por la cual María Evelina Cook de Noboa y Carlos Luis Noboa confieren poder general a Carlos A. Cook.

Escritura número 207 de 1º de Noviembre de 1916, de la Notaría de Herrera, por la cual José Solís Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Los Santos, a Pedro Manuel Escalona Correa.

Escritura número 149 de 12 de Abril en curso, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mortimer Davis.

Copia del acta de Remate verificado por el Juez Primero del Circuito de Cocle, en el cual se adjudicó a Juan Hin una casa de propiedad de Santiago López Montenegro.

Escritura número 60 de 31 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lucina Bruña un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Patente de nacionalización de la nave «Bismarck», de propiedad de Fidel A. Martínez expedido por el Agente Postal Nacional de Panamá el 13 de Junio de 1916.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Alfredo Schaff constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de los perjuicios que puedan ocasionarle a la sucesión de Alexander Lindo Henriquez.

Escritura número 413 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Arrocha confiere poder a Prudencio Augusto Alzupá.

Escritura número 411 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad para responder de la exarcelación de Fitz Walcott.

Panamá, 14 de Abril de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Liquidadura de Impuestos Nacionales.—Bocas del Toro, Mayo 19 de 1921.

En esta fecha ha presentado el señor Pedro Segund para el pago del Impuesto respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social «M. Mizrahi e Hijos».

Consta de ciento treinta y seis páginas que computadas a razón de dos centésimos de balboa cada una, hacen un total de dos balboas con setenta y dos centésimos (B. 2.72), suma que ha sido consignada en dos timbres nacionales de un balboa cada uno y dos timbres de cuarenta centésimos, los cuales se adhieren a la primera hoja de este libro.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviarse al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Liquidador de Impuestos,

ARTURO PRADO B.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimes.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Alcaldía Municipal de Penonomé, el día 16 de Mayo de 1921.

En Penonomé, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno se presentó el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario a la Alcaldía Municipal de Penonomé. Presente en el Despacho el señor Alcalde, su Secretario y el Portero de la oficina, se procedió al acto de la manera siguiente:

El Secretario del Despacho puso de manifiesto los expedientes, libros y demás documentos que se llevan en la oficina, de cuyo examen se extrajo el siguiente movimiento:

Expedientes en curso.

Diligencias de averiguación de la pérdida de un alambre de propiedad de Segundo Moreno.

Diligencias de queja de Celestino Camargo contra Cenobio Medina.

Los libros que se llevan en el Despacho son los siguientes:

Libro de posesión de empleados.

« « registro de cuentas y nóminas contra el Municipio.

Libro de cuenta pasiva.

« « Decretos.

« « Resoluciones.

« « recibo de correspondencia.

« « « cédulas de ciudadanía.

Libro de Guías.

« « registro de hierro y marcas de sangre.

Libro de caución.

« « denuncia de minas.

« « inscripción de voluntarios para el Ejército Nacional.

Libro de boletas de comparendo y licencias transitorias.

Libro de nacimientos.

« « defunciones.

« « matrimonios.

« « reconocimientos de hijos naturales.

Libro de estadística de consumo de reses.

Libro de estadística de registro de Policía.

Libro de estadística de nacimientos.

« « « defunciones.

« « « matrimonios.

En la oficina existe la Codificación Nacional completa y varios folletos de leyes expedidas en la República, la GACETA OFICIAL coleccionada lo mismo que el Registro Judicial y un Diccionario de consulta.

El mobiliario existente está en buen estado y es suficiente para la oficina.

Hay actualmente en el Despacho regular cantidad de útiles de escritorio.

La oficina funciona en casa del Gobierno y está dotada de timbres eléctricos y bien ordenada.

El empleado visitador observó el orden y limpieza con que se llevan los libros en esta oficina y el estado perfecto en que se conserva el mobiliario existente.

Solicitado por las necesidades del Despacho manifestó el empleado visitador estar conforme con lo existente.

No habiendo más de que tratar se suspendió el acto el mismo día a las 5 p. m. y para que conste se firma.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SUAREZ R.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario del Alcalde,

J. B. Quirós.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

PROVINCIA DE COLON.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RELACION que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Marzo de 1921.

NOMBRES DE LOS EMBARCADORES	CALIDAD DEL ARTÍCULO	PESO	VALOR	PROCEDENCIA	DESTINO	CONSIGNACIÓN
S. Weeks	(100) sacos de cocos			Colón	Panamá	S. Weeks
Adelina Sandoval	(25) jaulas de gallinas	(2605) libras	B/. 834.00	Panamá	Colón	Adelina Sandoval
" "	(37) cajas de huevos	(1830) "	" 144.00	"	"	" "
" "	(7) barriles de plátanos	(4600) "	" 7.00	"	"	" "
Galiudo y Co.	(30) sacos de cocos	(4000) "	" 75.00	Colón	Panamá	Chen Sung Co.
Ah Piao	(86) " " "			"	"	See King
R. Fuellebois	(26) " " "	(1600) libras	" 75.00	"	"	Manuel Flores
Galiudo y Co.	(30) " " "	(4000) "	" 75.00	"	"	Chen Kiung Co.
Pablo Orillac	(7) cajas de jabón	(350) "	" 36.00	"	Ciri	Pablo Orillac
Colón Imp. & Exp. Co.	(34) sacos de cocos	(6800) "	" 100.00	"	Panamá	Julio Walters
Ah Piao	(55) " " "	(41200) "	" 125.00	"	"	See King
D. B. Bazán	(64) cajas de jabón			"	"	Sasso Co.
R. Fuellebois	(51) sacos de cocos	(51000) libras	" 175.00	"	"	Narcisca González
Pablo Segundo	(8) " " "	(1500) "	" 75.00	"	Monte Lirio	P. Segundo
Galiudo y Co.	(40) " " "	(4000) "	" 120.00	"	Panamá	See King
Lam Bros	(15) cajas de soda	(2750) libras	" 120.00	"	"	" "
Ah Piao	(6) sacos de cocos	(4000) "	" 42.00	"	"	" "
Ramón Villarreal	(10) " " "			"	"	Ramón Villarreal
D. Tinoco	(12) " " "	(2400) libras	" 35.00	"	"	Julio García
Joaquín Santamaría	(8) cajas de huevos	(140) "	" 783.00	Panamá	Colón	Joaquín Santamaría
Julio García	(21) sacos de cocos			Colón	Panamá	Julio García
Ah Piao	(190) " " "		" 600.00	"	"	See King
P. Segundo	(13) " " "	(800) libras	" 40.00	"	Gamboa	P. Segundo
Lam Bros	(36) cajas de soda	(2250) "	" 144.00	"	Panamá	See King
Ah Piao	(30) sacos de cocos	(4450) "	" 288.00	"	"	" "
D. Tinoco	(65) " " "	(3000) "	" 37.50	"	"	Julio García
Lam Bros	(58) cajas de soda	(2250) "	" 80.00	"	"	See King

Colón, Abril 18 de 1921.

El Gobernador de la Provincia de Colón.

R. S. ARCIA.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIA DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.

E. S. D.

Yo, Juan Magnolia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con el carácter de devolución, ante el despacho de U. d. comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en la desembocadura del río «Marea o Vagres», afluente del río Tuira, en la Jurisdicción del Corregimiento de Chepigana, la cual denominaré mi poderdante «El Cacique». La expresada mina corre en dirección Sur, aguas arriba, abarcando una extensión de terreno de dos kilómetros de ancho, en dirección Este y Oeste. El denunciante mide un kilómetro de cada lado del centro preciso del río «Marea o Vagres», esta forma es triangular de acuerdo con el precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y presento las muestras correspondientes.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNOLIA.

Pedro Magnolia,
Secretario.

3 vs.—1.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos y tres pares de estribos de repuesto	B/. 23.10
5 boxafones para bestia	5.00
1 cabecera de cuero	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino)	2,210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre	16.90
1 bomba pulsómetro	50.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mfg Co., Seneca Falls»	80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Ruster»	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora	20.00
9 prensas para hacer copias	15.00
120 llantas viejas	24.00
113 piezas de mármol 4"x23" de grueso	452.00

1 carro automóvil marca «Studebaker»	400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros	500.0
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros	250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses	689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses	236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada una y sus respectivos arneses	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias	26.66
1 caballo de color gris (torcido sucio)	50.00
1 caballo de color bayo claro	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias	100.00
1 carretilla de combinación	5.00
1 estufa para calentar agua «Nº 32 J. L. Metz Iron Works»	15.00
1 estufa para calentar planchas «Nº 4 Duparquet Hot y Montense Co.»	15.00
1 estufa para cocina «Win-	
croft Stove Works Madde-	
sown, Penn.	4.00
1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo Nº 16 F. E. Smith Sons»	15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co., Poschester, New York, U. S. A.»	15.00
1 máquina para romper hielo, marca «Greasey J. L. Whaston», Filadelfia, Penn, U. S. A.	10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico	1,000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional	100.00
	B/. 7,002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser posterior admisible, se necesita haber depositado en el «Banco Nacional» una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postufa admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—9

AVISO OFICIAL

Hasta las 3 de la tarde del día 15 de Junio de este año se recibirán propuestas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta al Gobierno de bonos del empréstito de la Defensa Nacional, autorizados por la Ley 3ª de 1921, hasta por la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75,000.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito en pliego cerrado y sellado, dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro, así: «Propuesta para la venta al Gobierno de bonos del Empréstito de la Defensa Nacional». No se recibirá propuesta después de la fecha y hora señaladas.

Se dará preferencia al que ofrezca el precio más bajo, pero en ningún caso se considerará un precio que exceda al del valor de los bonos a la par.

Panamá, 3 de Junio de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

12 vs.—7

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferretería.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—8.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados se serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

17,100 pies cuadrados de pinotea de 1x6 machimbrada;

5,500 pies cuadrados de pinotea de 2x6;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4;

600 pies cuadrados de pinotea de 3x4;

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12;

5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4";

900 planchas de hierro acanalado de 2x6;

100 caballetes;

1 quintal de clavos para zinc de 2";

50 libras de arandelas (wachas);

24 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de linaza;

6 cajas de aguarrás

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandera, se encuentra depositado una yegua azuleja, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se da el presente aviso en la

gar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro te bozo-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verjiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserio de La Canoa, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—16

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido: de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

Arosemena

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pijo caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocrí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la paupa derecha así: a

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—5.